



INSTITUTO NACIONAL AGRARIO

Colonia Alameda, 4ta. Avenida entre 10ma. y 11va. Calles, No.1009
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A. Tels.: 239-8401 al 03

“VAMOS AL CAMPO”

ACUERDO No. 101-INA-2011

Tegucigalpa, M.D.C. 12 de Abril de 2011

EL MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL AGRARIO. En aplicación de los artículos 1 y 36 numerales 8 y 14 de la Ley General de Administración Pública, Decreto No. 74-2001 , contenido de la Ley de Contratación del Estado.

ACUERDA

1.- **Aprobar el Contrato de Suministro de Bienes No. 001-2011 “Adquisición de Equipo de Agrimensura”** que literalmente dice: Nosotros; **CESAR DAVID ADOLFO HAM PEÑA**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Pedagogía, con tarjeta de Identidad No. 0501-1973-04302, Director Ejecutivo y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL AGRARIO (INA)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo Numero 69 del 6 de marzo de 1961, nombrado para tal cargo, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 125-2010 de fecha veintisiete de enero del dos mil diez, facultado para la celebración de este contrato mediante Artículo No. 144 de la Ley de Reforma Agraria, actuando en su condición de Ministro Director del Instituto Nacional Agrario y con domicilio legal en las oficinas del Instituto Nacional Agrario, ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara como **“EL INSTITUTO”** por una parte, y Juan Carlos Arancibia Falck, mayor de edad, casado, Arquitecto, hondureño, y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la Empresa **ARQUITECTURA Y PLANIFICACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (ARPLAN)** y habilitado para representar a la empresa mediante Escritura Pública No. 27 Autorizada por el Notario Público **VICTOR MANUEL CAMPOS AGUILAR**, el 19 de marzo de 2002 y de conformidad con lo documentos presentados en la respectiva oferta, y que la empresa lo habilita para contratar con el Estado, en lo referido se denominara como **“EL SUPLIDOR”** por la otra parte, hemos convenido celebrar el presente contrato de **“ADQUISICION DE EQUIPO DE AGRIMENSURA”**. **POR CUANTO:** El Instituto ha llamado a Licitación para la adquisición de los bienes mencionados anteriormente, y ha aceptado la oferta parcial del Proveedor para el lote No. 1 (**2 Estaciones Totales Mecánicas**),



GOBIERNO DE
UNIDAD NACIONAL
EL GOBIERNO DE TODOS





INSTITUTO NACIONAL AGRARIO

Colonia Alameda, 4ta. Avenida entre 10ma. y 11va. Calles, No.1009
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A. Tels.: 239-8401 al 03

“VAMOS AL CAMPO”

ACUERDO No. 101-INA-2010

Tegucigalpa, M.D.C. 12 de Abril de 2011

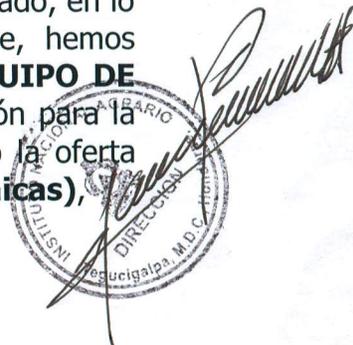
EL MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL AGRARIO. En aplicación de los artículos 1 y 36 numerales 8 y 14 de la Ley General de Administración Pública, Decreto No. 74-2001, contenido de la Ley de Contratación del Estado.

ACUERDA

1.- **Aprobar el Contrato de Suministro de Bienes No. 001-2011 “Adquisición de Equipo de Agrimensura”** que literalmente dice: Nosotros; **CESAR DAVID ADOLFO HAM PEÑA**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Pedagogía, con tarjeta de Identidad No. 0501-1973-04302, Director Ejecutivo y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL AGRARIO (INA)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo Numero 69 del 6 de marzo de 1961, nombrado para tal cargo, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 125-2010 de fecha veintisiete de enero del dos mil diez, facultado para la celebración de este contrato mediante Artículo No. 144 de la Ley de Reforma Agraria, actuando en su condición de Ministro Director del Instituto Nacional Agrario y con domicilio legal en las oficinas del Instituto Nacional Agrario, ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara como **“EL INSTITUTO”** por una parte, y Juan Carlos Arancibia Falck, mayor de edad, casado, Arquitecto, hondureño, y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la Empresa **ARQUITECTURA Y PLANIFICACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (APLAN)** y habilitado para representar a la empresa mediante Escritura Pública No. 27 Autorizada por el Notario Público **VICTOR MANUEL CAMPOS AGUILAR**, el 19 de marzo de 2002 y de conformidad con lo documentos presentados en la respectiva oferta, y que la empresa lo habilita para contratar con el Estado, en lo referido se denominara como **“EL SUPLIDOR”** por la otra parte, hemos convenido celebrar el presente contrato de **“ADQUISICION DE EQUIPO DE AGRIMENSURA”**. **POR CUANTO:** El Instituto ha llamado a Licitación para la adquisición de los bienes mencionados anteriormente, y ha aceptado la oferta parcial del Proveedor para el lote No. 1 (**2 Estaciones Totales Mecánicas**),



GOBIERNO DE
UNIDAD NACIONAL
EL GOBIERNO DE TODOS





INSTITUTO NACIONAL AGRARIO

Colonia Alameda, 4ta. Avenida entre 10ma. y 11va. Calles, No.1009
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A. Tels.: 239-8401 al 03

"VAMOS AL CAMPO"

requeridos por la suma total de **Lps.519,132.14 (Quinientos diecinueve mil ciento treinta y dos con 14/100)**, en lo sucesivo denominado "**Precio del Contrato**".

POR LO TANTO, las partes de común acuerdo convienen celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES "ADQUISICION DE EQUIPO DE AGRIMENSURA"**.

1.-En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado, que el que se les asigne en las respectivas Condiciones del Contrato a que se refieran. Los documentos adjuntos al presente Contrato se consideran parte integral del mismo:

- a) Lista de precios del Contrato
- b) Especificaciones Técnicas
- c) Condiciones Generales del Contrato (CGC)
- d) Condiciones Especiales del Contrato
- e) Notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Instituto
- f) Oferta del Suplidor

2.- Los derechos y obligaciones mutuas del Contratante y del Suplidor de los bienes serán los estipulados en el Contrato, en particular los siguientes:

- a) En consideración a los pagos que el Instituto hará al suplidor en la forma mencionada en este Contrato, el Suplidor se obliga a proveer los bienes al Instituto y a subsanar los defectos de estos de conformidad y en todo respeto con las Condiciones Especiales del Contrato.
- b) El Instituto Nacional Agrario se obliga a pagar al Suplidor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el valor del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato, en el plazo y en la forma prescrito en éste.



GOBIERNO DE
UNIDAD NACIONAL
EL GOBIERNO DE TODOS



INSTITUTO NACIONAL AGRARIO

Colonia Alameda, 4ta. Avenida entre 10ma. y 11va. Calles, No.1009
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A. Tels.: 239-8401 al 03

“VAMOS AL CAMPO”

EN TESTIMONIO de lo cual las partes firmamos el presente Contrato de Conformidad con la Leyes de la República de Honduras el día 12 de abril de 2011. **CESAR DAVID ADOLFO HAM PEÑA**, MINISTRO DIRECTOR **JUAN CARLOS ARANCIBIA FALCK**, SUPLIDOR.

3.- Transcribir el presente acuerdo a la DIVISION ADMINISTRATIVA y a los demás interesados para los fines pertinentes.

COMUNIQUESE



[Handwritten signature]
CESAR DAVID ADOLFO HAM PEÑA
Ministro Director

[Handwritten signature]
ABOGADA PRISILA ALVARADO
Secretaria General



GOBIERNO DE
UNIDAD NACIONAL
EL GOBIERNO DE TODOS